

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2024-00023-00

Auto No. 611

Santiago de Cali, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, promovida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, a través del Defensor de Familia, en defensa de los intereses de E.M.M.I. hijo de la señora YULIANA ANDREA IPIA RODALLEGAS contra DANNY JEFERSON MORAN BAICUE.
2. CANCELAR la radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Magy Manessa Cobo Dorado

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c54b66e379a979cf878ee7f4d7a9c05cbd0738507835045c69cecae668b66404

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>